



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación



Acta *ext SP*
Res. *10*
Exp. **5/1386/11**
EM/ev

Montevideo, 19 AGO 2011

VISTO: la Resolución N° 1 Acta N° 6 de fecha 17 de febrero de 2011 adoptada por este Consejo;

RESULTANDO: que por el mencionado acto administrativo se resuelve incorporar al Reglamento de Llamado a Aspiraciones para dictar horas de docencia directa en los Institutos/Centros dependientes de este Consejo, disposiciones específicas para las asignaturas correspondientes a la carrera de Educador Social;

CONSIDERANDO: i) que es necesario incorporar disposiciones particulares al Reglamento de Llamado a Aspiraciones para dictar horas de docencia directa en las materias específicas de 2º año de la Carrera de Educador Social;

ii) que este Consejo considera necesario adecuar la normativa a los requerimientos vinculados a la formación específica antes citada;

iii) que se plantean requisitos inherentes a las asignaturas: Pedagogía Social II, Práctico I, Planificación y Didáctica-Educación Social;

iv) que resulta necesario rectificar el Art. 6 f) literales f.1) y f.2), en lo pertinente y asimismo establecer el requisito específico para la asignatura Planificación;

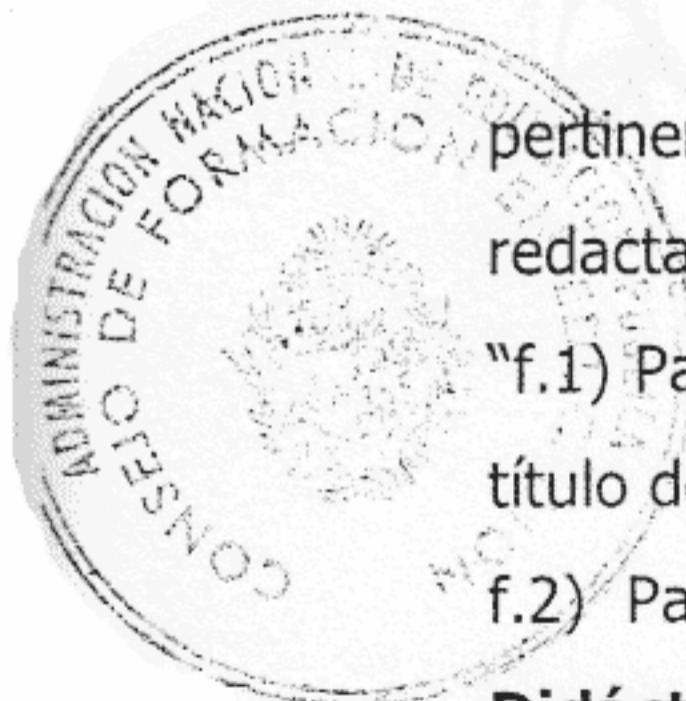
Atento: a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

1) Rectifíquese la Resolución N° 1 Acta N° 6 de fecha 17/02/11, en lo pertinente, estableciendo que el Art.6 f) en sus literales f.1) y f.2) quedarán redactados de la siguiente manera:

"f.1) Para las asignaturas **Pedagogía Social** y **Pedagogía Social II** se requerirá título de Educador Social o Licenciado en Ciencias de la Educación.

f.2) Para las asignaturas Introducción a la **Educación Social, Práctico I y Didáctica-Educación Social**, se requerirá título de Educador Social."



2) Incorpórese al mencionado artículo de dicho Reglamento los literales f.6) y f.7) los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"f.6) Para la asignatura **Planificación**, se requerirá título docente o Licenciado en Ciencias de la Educación."

"f.7) Para la asignatura **Expresión Plástica**, se requerirá ser egresado o docente de la Enseñanza Universitaria o Superior en la especialidad o mención vinculada al curso para el cual aspira y con una antigüedad de cinco años."

Comuníquese al Dpto. de Personal Docente, a la Asesoría Jurídica, al Dpto. de Concursos, a la Secretaría Docente, al Dpto. de Educación a Distancia para su publicación en la pag. Web, al Dpto. de Coordinadores Académicos, al Sector de Gestión de Profesorado modalidad Semipresencial y a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo. Oportunamente, archívese.




Dr. José Luis Pereira Figueroa

Secretario General


Mag. Edith Moraes

Directora General

Consejo de Formación en Educación